



DECRETO UNIVERSITARIO N° 263
OSORNO, 28 ENE. 2000
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración, de fecha 13 de diciembre de 1999, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, representada por su Rector Sr. Miguel Florencio Lora.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Dirección Relaciones Internacionales /
- * Oficina de Partes



Universidad de Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la Universidad de los Lagos, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el Dr. Raul Aguilar Gatica, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA y por otro lado la Universidad de Sevilla, CIF 04118001I, representada por su Rector Magnífico el Dr, Miguel Florencio Lora, a la que en lo sucesivo se designará US, con domicilio en C/ San Fernando, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

I.-

Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.

II.-

Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.

III.-

Que tienen igualmente, objetivos comunes en los relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.



Universidad de Sevilla

IV.-

Que son instituciones Públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

V.-

Que atendiendo a los lazos e interés comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un Convenio de acuerdo siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Universidad de Sevilla y la Universidad de Los lagos, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.

SEGUNDA:

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
- 2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
- 3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 4) Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
- 5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.



Universidad de Sevilla

- 6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
- 7) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA:

Como representante de la Universidad de Sevilla, se nombra al Sr. Agustín García Asuero, Director del Secretariado de la Oficina de Relaciones Internacionales y como representante de la Universidad de Los Lagos, al Sr. Eduardo Castro Ríos, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente Convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.

CUARTA:

Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.

QUINTA:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con 90 días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.



Universidad de Sevilla

SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

OCTAVA.- Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Osorno y Sevilla, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signadas.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SÉVILLA**

Fdo.: Miguel Florencio Lora.
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS**

Fdo.: Raúl Aguilar Gatica.
Rector